

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y CONSIDERANDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Educación de calidad, específicamente en la meta 4.7, promueve la adquisición de conocimientos y habilidades para fomentar la cultura, la diversidad y la creatividad.

Que el artículo 71 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS, establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; el artículo 73, establece la atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría y las Dependencias y Entidades, la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y el artículo 75 acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Acuerdo para el Desarrollo Económico, Desarrollo integral de la política cultural, Recuperar, preservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad, Fomentar las tradiciones y expresiones culturales locales con pleno respeto a su origen, expresión y sentido, generando nuevos mercados, así como oportunidades de protección y difusión, incluyendo el tema turístico. ODS 10, Reducir la desigualdad en y entre los países.

TERCERO. Diagnóstico. Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto de grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales. Se llevó a cabo el Programa de Transformación Artística y Cultural, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. 5 exposiciones, el 1er Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales, Festivales como Hidalgo en el Senado, Hidalgo en San Lázaro, Hidalgo en los Pinos, Fiesta de las Almas y La Navidad del Pueblo con una asistencia de 20,000 personas y con más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense. Con el Programa de Estímulos a la Creación Artística PECDA 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas. En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18ª edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende el compromiso que el estado mexicano, en lo concerniente a Hidalgo, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. A través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias se otorgaron 53 apoyos a portadores de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

CUARTO. Definición de problema público. Los programas, servicios artísticos y culturales se encuentran en proceso de descentralización, ya que este trabajo ha sido de manera progresiva, esto limita el ejercicio y goce de los derechos culturales en las diferentes regiones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MURALISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Artistas y creadores que se dediquen parcial o totalmente a la creación de murales, mayores de 18 años, nacidos en Hidalgo o con residencia comprobable con un mínimo de 5 años en el Estado.

1.2 Definición de población objetivo.

Artistas y creadores mayores de 18 años, cuyos bocetos cumplan con las reglas de operación.

1.3 Objetivo general.

Otorgar estímulos económicos para la realización de murales en contextos urbanos, integrando diversas técnicas y expresiones artísticas, con el fin de promover la transformación social y cultural de las comunidades.

1.4 Objetivos específicos.

I. Reconocer a diez personas creadoras de murales que cumplan con las reglas de operación y los criterios de evaluación.

II. Entregar un estímulo económico a las diez personas ganadoras del programa Muralismo

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Se hará la apropiación de espacios públicos mediante la pinta de murales que visibilizan la identidad de las localidades, por parte de los 10 ganadores del Programa Muralismo.

1. Plan Nacional de Desarrollo (PND)

- El programa contribuye al eje de Bienestar y Desarrollo Social, al promover la cultura como herramienta de transformación comunitaria.

- Se alinea con la estrategia de regeneración del tejido social mediante actividades culturales accesibles y participativas.

2. Programa Sectorial de Cultura

- Refuerza el objetivo de democratizar el acceso a la cultura, llevando expresiones artísticas al espacio público.

- Atiende la línea de acción de reconocimiento y estímulo a creadores locales, dignificando su labor y fortaleciendo la diversidad cultural.

3. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles): contribuye a la regeneración urbana y al fortalecimiento de la identidad comunitaria.

- ODS 10 (Reducción de desigualdades): visibiliza y apoya a artistas locales que suelen estar en condiciones de precariedad.

- ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas): fomenta cohesión social y confianza comunitaria a través de la apropiación del espacio público.

4. Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo

- Se vincula con el eje de Cultura e Identidad, al promover expresiones artísticas que fortalecen el sentido de pertenencia.

- Contribuye a la estrategia de recuperación de espacios públicos y a la construcción de comunidades más seguras y cohesionadas.

- Refuerza la política de apoyo a creadores hidalguenses, generando oportunidades económicas y culturales.

2. COMPONENTES

Desarrollo cultural comunitario

Desarrollo social y cohesión

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

Para las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

I. Mural: Obra de arte pictórica o visual realizada sobre un muro o superficie arquitectónica, generalmente de grandes dimensiones.

II. Artista y creador: Persona o con experiencia y trayectoria en la creación de arte público, específicamente murales.

III. Convocatoria o concurso: Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una beca o estímulo.

IV. Creadores/as: personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.

V. Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

VI. Derechos culturales: El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

VII. Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

VIII. Estímulos: Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, individuales o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, o para apoyar su desarrollo y profesionalización.

X. Premio otorgado: Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de manifestación, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una competencia con bases de participación definida.

XI. Secretaría: la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

Estatal

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Los 84 municipios

4.3 Criterios de priorización territorial.

NA

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Todos los Artistas y creadores mayores de 18 años que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Jurado Calificador seleccione para ser acreedoras del estímulo económico.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes realizará las siguientes acciones:

I. Recepcionar los proyectos participantes;

II. Validar su participación con su registro;

III. Revisar que cumplan con la información establecida;

IV. Generar carpeta electrónica con los proyectos que cumplieron la etapa administrativa;

V. Enviar la carpeta electrónica al Jurado dictaminador que habrá de dar una ponderación para que sean acreedores al estímulo económico.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Los criterios adoptados para seleccionar a las personas beneficiadas del programa “Muralismo”, serán los que acrediten el cumplimiento de los siguientes puntos:

I. Las personas participantes deberán ser hidalguenses por nacimiento o contar con una residencia mínima de 5 años;

II. Propuesta Detallada del Proyecto de Mural: Documento digital (PDF) que contenga:

Título del Proyecto.

Descripción Conceptual: Narrativa que explique la idea principal, el mensaje a transmitir, y su relación con los objetivos del programa (transformación social, identidad colectiva, interculturalidad, etc.).

Boceto o Diseño Visual: Ilustraciones, bocetos, renders o maquetas del mural propuesto (mínimo 2 vistas) que permitan visualizar claramente la propuesta final.

Técnica(s) y Materiales a Utilizar: Especificación de los materiales (tipo de pintura, selladores, etc.) y las técnicas artísticas a emplear, justificando su durabilidad y adecuación para el espacio exterior.

Dimensiones del Mural: Medidas exactas del área a intervenir (alto x ancho).

Cronograma de Ejecución: Calendario de actividades detallado, incluyendo etapas desde la preparación del muro hasta la finalización del mural, con una duración máxima de 3 meses.

Presupuesto Detallado: Desglose de los costos de materiales, herramientas, equipos, honorarios de asistentes (si aplica), transporte y otros gastos asociados a la ejecución del mural, sin exceder el monto del estímulo (\$20,000 MXN).

Estrategia de Participación Ciudadana (Opcional pero valorada): Si el proyecto contempla la colaboración o interacción con la comunidad durante el proceso creativo o de ejecución, describir cómo se llevará a cabo.

III. Identificación Oficial Vigente: Copia de INE o Pasaporte del artista o creador.

IV. Comprobante de Domicilio: Recibo de luz, agua o teléfono no mayor a tres meses.

V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Cédula de identificación fiscal o Constancia de Situación Fiscal.

VI. Carta de uso de espacios públicos: Documento firmado por el propietario o responsable legal del espacio propuesto para la realización del mural, autorizando la intervención artística. Deberá incluir datos de contacto del autorizante.

VII. Formato Único de la Persona Solicitante: Documento previamente llenado y firmado, de ser virtual la entrega, mandar escaneo una vez realizados los pasos anteriores.

VIII. Que los proyectos participantes sean seleccionados por el Jurado para ser ganadoras del proyecto “Muralismo”.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

- I. Publicación de las Reglas de Operación
- II. Lanzamiento de la convocatoria
- III. Recepcionar los proyectos participantes;
- IV. Validar su participación con su registro;
- V. Revisar que cumplan con la información establecida
- VI. Generar carpeta electrónica con los proyectos que cumplieron la etapa administrativa
- VII. Enviar la carpeta electrónica al Jurado dictaminador que habrá de dar una ponderación para que sean acreedores al estímulo económico.
- VIII. Selección de los proyectos ganadores
- IX. publicación de resultados
- X. Ceremonia de entrega de los estímulos económicos

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

NA

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Traslados de las personas beneficiarias al acto protocolario.

El recurso destinado al programa es limitado, con mayor recurso presupuestal se beneficiaría a más artistas y creadores, reconociendo el talento Hidalguense.

5.1.6 Criterios de focalización.

Artistas o creadores mayores de 18 años, que hayan nacidos en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años que presenten constancia de residencia, emitida por instancia municipal.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

NA

6.2 Apoyo económico.

Las 10 personas ganadoras del Programa Muralismo, recibirán un reconocimiento y la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos, 00/100 M. N.), que serán entregados en una ceremonia pública, cuya fecha será determinada por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. El Premio es único e indivisible.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

I. Propuesta Detallada del Proyecto de Mural: Documento digital (PDF) que contenga:

Título del Proyecto.

Descripción Conceptual: Narrativa que explique la idea principal, el mensaje a transmitir, y su relación con los objetivos del programa (transformación social, identidad colectiva, interculturalidad, etc.).

Boceto o Diseño Visual: Ilustraciones, renders o maquetas del mural propuesto (mínimo 2 vistas) que permitan visualizar claramente la propuesta final.

Técnica(s) y Materiales a Utilizar: Especificación de los materiales (tipo de pintura, selladores, etc.) y las técnicas artísticas a emplear, justificando su durabilidad y adecuación para el espacio exterior.

Dimensiones del Mural: Medidas exactas del área a intervenir (alto x ancho).

Cronograma de Ejecución: Calendario de actividades detallado, incluyendo etapas desde la preparación del muro hasta la finalización del mural, con una duración máxima de 3 meses.

Presupuesto Detallado: Desglose de los costos de materiales, herramientas, equipos, honorarios de asistentes (si aplica), transporte y otros gastos asociados a la ejecución del mural, sin exceder el monto del estímulo (\$20,000 MXN).

Estrategia de Participación Ciudadana (Opcional pero valorada): Si el proyecto contempla la colaboración o interacción con la comunidad durante el proceso creativo o de ejecución, describir cómo se llevará a cabo.

II. La o el postulante deberá realizar su registro en el Formato Único de Persona Solicitante, el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en Centro Cultural del Ferrocarril, Calle General Ignacio Mejía s/n, Col. Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42040, o en la página de la Secretaría de Cultura; <https://culturahidalgo.gob.mx/convocatorias/>

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Las 10 personas ganadoras del Programa Muralismo, recibirán un reconocimiento y la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos, 00/100 M. N.), que serán entregados en una ceremonia pública, cuya fecha será determinada por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. El Premio es único e indivisible.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias del programa "Muralismo" tienen derecho a:

I. Recibir información clara, oportuna y detallada sobre el programa, sus reglas de operación y los procedimientos de acceso y seguimiento.

II. Recibir un trato digno y respetuoso, libre de discriminación por cualquier motivo (género, origen étnico, orientación sexual, religión, discapacidad, etc.) por parte de las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.

III. Conocer el dictamen del jurado, el cual será público y estará disponible para consulta en la página de la Secretaría de Cultura del Estado.

IV. Recibir el estímulo económico establecido en estas Reglas de Operación en caso de resultar seleccionado como ganador.

V. Asistir a la ceremonia de entrega de los estímulos.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

Las personas beneficiarias del programa "Muralismo" están obligadas a:

I. Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2026

II. Proporcionar información veraz y auténtica en todos los documentos y formularios presentados para la postulación y seguimiento del proyecto.

III. Actualizar sus datos personales y de contacto en caso de que les sean solicitados o si existiera algún cambio relevante.

IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa.

V. Completar el expediente con la firma del convenio de colaboración y el recibo de pago del estímulo económico.

VI. Asistir a la ceremonia de entrega de los Premios.

VII. Ejecutar el mural de acuerdo con el proyecto aprobado, en tiempo y forma, garantizando la calidad artística y técnica.

VIII. Entregar un informe final que incluya evidencia fotográfica de las diferentes etapas del proceso de creación del mural y de la obra terminada, así como una memoria descriptiva de la experiencia y los resultados obtenidos.

IX. Incluir una placa o distintivo discreto en el mural que identifique al programa "Muralismo".

7.3 Causales de baja o suspensión.

El apoyo por concepto del premio será Causa de Suspensión y/o Reintegro, cuando el Beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alteración de documentos;

II. Incumplir en los dispuesto por las presentes Reglas de Operación; y

III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Secretaría de Cultura, Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana y la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Contraloría Social.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Mediante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul,

en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

La convocatoria se difundirá a través de las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

La Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, realizará un informe final de los resultados del Programa Muralismo.

Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en Viaducto Río de las Avenidas número 200, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, a los treinta y un días del mes de enero del año 2026.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al “Buzón Ciudadano” en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Contraloría Social.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

NA

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

Se autoriza la publicación de las Reglas de Operación posteriores, por parte de Neyda Naranjo Baltazar, Secretaria de Cultura de Hidalgo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

NA

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

NA

11.1.3 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Muralismo, entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Muralismo para el Ejercicio Fiscal 2026.



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de enero de 2026.
Asunto: Opinión Técnica Jurídica.

Lic. Raúl Serret Lara

Coordinador General Jurídico del
Gobierno del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza los derechos culturales, los cuales aseguran la libre y democrática participación en la vida cultural y en el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas culturales propuestas en la agenda 2030.

Por su parte, el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades en el Periódico Oficial, así como mandata que las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector.

El “Programa Muralismo”, se ajusta al “Plan Nacional de Desarrollo” en su Eje 2 denominado Política, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 “Acuerdo para el Desarrollo Económico”, al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

Se menciona que el objetivo del Programa es:

- I. Otorgar estímulos económicos para la realización de murales en contextos urbanos, integrando diversas técnicas y expresiones artísticas, con el fin de promover la transformación social y cultural de las comunidades.

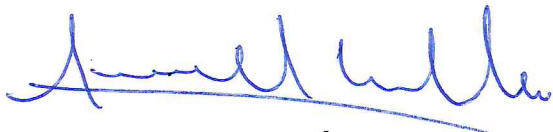
La población objetivo son Artistas o creadores mayores de 18 años, que hayan nacidos en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años que presenten constancia de residencia, emitida por instancia municipal.

Con la implementación del Programa, se otorgará un apoyo económico por beneficiario o representante de un colectivo, que haya presentado su proyecto y sea aprobado por el Jurado Dictaminador, por un monto desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

El recurso estará asignado a la Unidad Presupuestal 27 08 Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana de la Secretaría de Cultura, por un monto hasta por \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). Dicha asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

En este sentido, es pertinente mencionar que, de acuerdo al análisis de las Reglas de Operación del Programa Muralismo, para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentran acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, por consiguiente, en posibilidad de ser publicadas, cumpliendo así con una de las tareas fundamentales de la Secretaría de Cultura, consistente en la promoción de la creación cultural a través de apoyos, estímulos y reconocimientos a las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivo culturales, aunado a que se advierte que el proyecto se encuentra debidamente soportado con la partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



LIC. ARNOLD HUGO CUÉLLAR LAZCANO
ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO
C.c.p. Expediente.